



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



392

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO.

En Murcia, a 12 - 7 - 05

REUNIDOS

De una parte:

EXCMO. SR. D. MIGUEL ANGEL CAMARA BOTIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y en su nombre y representación, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de , cuya certificación se adjunta.

Y de otra parte:

D. JOSE LUIS MENDOZA PEREZ, con D.N.I. 22.894.000-F, como Presidente de la Junta del Patronato, de la Fundación Universitaria San Antonio (CIF. G-30626303) y domicilio en Avda. de los Jerónimos s/n, Guadalupe (Murcia), autorizado para este acto por acuerdo de la Junta del Patronato de , cuya certificación se adjunta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio y

EXPONEN

I.- La Fundación Universitaria San Antonio (en adelante la Fundación), está constituida como Fundación docente de carácter privado, con plena personalidad jurídica, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cartagena D. Salvador Montesinos Busutil, con fecha 24 de Diciembre de 1986, núm. 1.866 de su Protocolo, complementada y subsanada mediante otra escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 2 de Febrero de 1.988 y núm. 159 de su Protocolo.

Sus Estatutos fueron modificados y adaptados a la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones, en escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa, con fecha 10 de Agosto de 2000, núm. 3201 de su Protocolo,



complementada por otra otorgada ante el mismo Notario con fecha 13 de Diciembre de 2000 y núm. 4.662 de su Protocolo.

II.- Corresponde a la Fundación, conforme al art. 4.2.1) de sus Estatutos, entre otros fines "el gobierno, gestión y administración, en los más amplios términos, competencias y facultades y a perpetuidad, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante la UCAM), Universidad de la Iglesia Católica, erigida canónicamente por Decreto de 13 de Noviembre de 1996, de acuerdo con la norma X del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales de 3 de Enero de 1979, y cuyas enseñanzas han sido legalmente autorizadas por Decreto de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 26 de Mayo de 1999 (BORM nº 127, de 4-6-99).

III.- La Fundación fue reconocida, clasificada e inscrita como fundación docente de interés público en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, por O.M. de 27 de Junio de 1988 (BOE nº 177, de 25-7-88).

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 50/02 de Fundaciones, las Fundaciones son entidades sin ánimo de lucro y, en consonancia con ello, el art. 4.3 de los Estatutos de la Fundación recoge expresamente que "todas las actividades de la Fundación estarán exentas de fin lucrativo".

V.- Son beneficiarios de la Fundación, conforme al art. 5 de sus Estatutos, entre otros, los alumnos de la UCAM matriculados en cualquiera de sus titulaciones, sean oficiales o propios; los alumnos de cualquier otra de las acciones docentes y de formación que organicen, promocione o patrocine la Fundación y los investigadores y los destinatarios de los resultados de la investigación, respecto de los programas de investigación organizados y financiados por la Fundación y, de modo especial, en el ámbito de la UCAM, lo que supone un beneficio indudable y en lugar muy preferente, para los habitantes de este municipio, lo que convierte a la UCAM en una institución de servicio público con fuerte arraigo municipal y al servicio de los intereses generales de Murcia.

VI.- La UCAM se encuentra en un proceso de expansión docente que corresponde a la creciente demanda de la sociedad murciana. Sin embargo, las instalaciones actuales son insuficientes para atender las inminentes necesidades de expansión, insuficiencia que se refiere tanto a los servicios demandados, como a la superficie necesaria para su implantación.

VII.- Atendiendo al interés público y al beneficio que para este municipio supone el desarrollo de las actividades docentes y de investigación que lleva a cabo la UCAM, el Ayuntamiento de Murcia, manifiesta su propósito de prestar su colaboración en el desarrollo y expansión de dicha Institución, mediante la cesión, con destino a los servicios e instalaciones de carácter docente y educativo de la misma, o necesarios para el funcionamiento de tales servicios e instalaciones de una parcela de su propiedad, de equipamiento general, sita al norte del Monasterio de los Jerónimos.

VIII.- Al propio tiempo, la Fundación, consciente de la labor social que realiza el Ayuntamiento de Murcia, manifiesta su voluntad de colaborar con diversas



394

acciones, que se recogen en el presente convenio, con destino a actividades y servicios de carácter social, mediante la donación de una cantidad en metálico y mediante la oferta de becas para alumnos que cursen estudios en la UCAM del municipio de Murcia y puesta a disposición de los servicios municipales, para su utilización de forma compatible con las actividades propias de la UCAM, de instalaciones deportivas o locales, que coadyuven a fines de interés público y necesidades municipales.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Murcia, previa desafectación de dominio público, adquiere el compromiso de ceder a la Fundación, de manera gratuita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, una parcela de su propiedad sita en el Plan Parcial ZU-Ñr3, denominada GU-Ñr3, destinada a sistema general de equipamientos, de 135.577 m² de superficie y que linda: Norte, Avda. de la Costera Norte y Vial de acceso a la autovía; Este, vial de acceso a la autovía Alicante-Andalucía; Sur, Ctra. de La Ñora, Guadalupe; y Oeste, Avda. de la Costera Norte.

La referida parcela pertenece al Ayuntamiento por cesión gratuita en virtud de escritura de Innecesariedad de reparcelación del PP ZU-Ñr3, otorgada ante el Notario D. Carlos Peñafiel de Río, con fecha 10 de Abril de 2.003, núm. 1.833 de su Protocolo, figurando en el inventario de Bienes Inmuebles Municipal con el nº 1.971-I.

Datos registrales: Finca nº 33473 de la Sección 8^a, Libro 427, Tomo 3390 del Registro de la Propiedad nº 5 de Murcia.

SEGUNDA.- La parcela cuya cesión se compromete efectuar el Ayuntamiento, una vez cedida, deberá quedar vinculada a los servicios y actividades docentes o educativas y de investigación de la UCAM y de su propiedad, por el periodo de diez años, a contar desde la aprobación definitiva del Plan Especial, permaneciendo indivisible. Su transmisión voluntaria, total o parcial, a cualquier entidad pública o privada distinta de la cesionaria, durante dicho periodo, necesitará acuerdo expreso del Ayuntamiento.

TERCERA.- De conformidad con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, la ordenación en dicha parcela deberá efectuarse mediante un Plan Especial, que especificará la totalidad de los usos admitidos para su efectiva implantación en la parcela objeto de cesión, que habrán de estar vinculados a su destino docente o educativo, u otros que sean funcionalmente complementarios de estos, pero en todo caso ligados al cumplimiento y las finalidades que son propias de la UCAM. La puesta en marcha y funcionamiento de tales usos estará sujeta a la obtención de las autorizaciones que sean preceptivas de conformidad con la legislación vigente.



El Plan Especial deberá contemplar lo previsto en el actual Plan General de Ordenación Urbana de este municipio y atenderá a criterios de mínimo impacto paisajístico y visual, así como aquellos otros que se puedan determinar.

El Plan Especial, tendrá que ser elaborado por la Fundación y presentado en el Ayuntamiento para su tramitación y aprobación en el plazo máximo de un año a contar desde la firma del presente Convenio, debiendo comenzar las obras de urbanización y edificación en el plazo máximo de cinco años desde la aprobación definitiva del citado Plan Especial.

CUARTA.- La Fundación, por su parte y dentro del espíritu de colaboración que se ha expresado en la parte expositiva de este documento se compromete:

a) A entregar al Ayuntamiento de Murcia, en concepto de donación para los fines y actividades sociales que la Administración determine, la suma de 2.300.000 euros, cantidad que será ingresada durante el presente año 2005. *282.687.800*

b) A donar una cantidad anual para becas durante diez cursos escolares a partir del curso 2005-2006 y con destino a alumnos residentes en el municipio de Murcia. A estos efectos y con antelación a la convocatoria anual de becas que realice la UCAM, se reunirá una comisión paritaria, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Murcia y dos de la UCAM, que establecerá el número de becas según las características de las plazas previstas en su oferta educativa. *2.000.000*

En el curso 2005-2006, el importe de dichas becas no será inferior a 12.000 euros, importe que se incrementará anualmente en función del aumento del coste de los estudios a que se refieren dichas becas.

c) A permitir la utilización por el Ayuntamiento de Murcia de las instalaciones deportivas que se construyan en dicha parcela, dentro de los servicios deportivos que ofrece el Ayuntamiento, para lo cual se elaborará un Convenio de colaboración que contemple las condiciones de cesión y uso de dichas instalaciones deportivas.

d) A permitir la utilización por el Ayuntamiento de Murcia de las aulas o dependencias que sean necesarias para la realización de exámenes y procesos selectivos que lleve a cabo el Ayuntamiento, en tiempo y modo que sean compatibles con las actividades docentes propias de la UCAM, a cuyo efecto se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración, que establezca las condiciones de cesión y uso de las citadas aulas y dependencias.

QUINTA.- 1. El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones que en el mismo se contienen.

2. En el supuesto de que el incumplimiento consista en no destinar los terrenos cedidos, dentro del plazo señalado, a los fines que se recogen en la estipulación segunda, la cesión se considerará resuelta, con las consecuencias que establecen el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



396

[Handwritten signature]

SEXTA.- La resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en las interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo: Miguel Angel Cámara Botía.
Alcalde de Murcia.

Fdo: José Luis Mendoza Pérez.
Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio.